

SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE
HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN TORRES DE ANGOL
GAS/CMA/RVS/FMB/MRS/rvs.

RES. EXENTA N° 1467 - 1696

**DÉJASE SIN EFECTO CONCURSO DE
ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD,
RETRÓTRAESE EL PROCEDIMIENTO Y
AUTORIZA NUEVA CONVOCATORIA Y BASES**

ANGOL,

09 SEP 2026

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N.º18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N.º1/19.653 de 2001.
2. D.F.L. 29/2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º18.834, Estatuto Administrativo.
3. D.F.L. N.º1/2005 del Minsal, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N.º2.763/79, y de las Leyes N.º18.933, N.º18.469.
4. Decreto Supremo N.º140/2004 del Minsal, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
5. Resolución Exenta N° 1467, de 11.08.2026, que autoriza convocatoria y bases del Concurso Interno de Asignación de Responsabilidad Ley N° 18.834, para proveer 6 cupos en el Hospital de Angol.
6. Decreto N° 137, de 2004, del Ministerio de Salud, que reglamenta el otorgamiento de la asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 76 y siguientes del Decreto Ley N° 2.763, de 1979.
7. Dictamen E584715, de 27.12.2024 de la Contraloría General de la República.
8. Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención de trámite de Toma de Razón, Resolución 8/2025 y Res. 03/2026 que la modifica y complementa.
10. Resolución Exenta N°2741, de fecha 18 de agosto de 2026, que designa como Director Subrogante del Hospital de Angol a don Germán Alejandro Apablaza Sandoval.
11. Correo electrónico del Departamento de Innovación, TI y Ciberseguridad, de 31.08.2026, que certifica que no existe registro de publicación de las bases en la página web institucional.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, revisados los antecedentes del proceso convocado por Resolución Exenta N° 1467/2026, se verificó que la etapa de difusión de la convocatoria no se ajustó a lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Decreto N° 137/2004: no se acreditó publicación en la página web institucional (según certifica el Departamento de Innovación, TI y Ciberseguridad) y el plazo total del proceso, difusión y postulación fusionadas, fue de 5 días hábiles, inferior al mínimo legal de 20 días hábiles (10 de difusión más 10 de postulación, sucesivos).

2. Que, adicionalmente, respecto de los tres cargos correspondientes al área de enfermería, no fue citada la asociación ASENF a integrar el Comité de Selección, en circunstancias que dicha participación se encuentra expresamente contemplada en el punto Quinto de las bases del concurso, en aplicación del dictamen N° E584715, de 27.12.2024 de la Contraloría General de la República.
3. Que, conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.880, los vicios de procedimiento que inciden en requisitos esenciales del acto administrativo, y que causan perjuicio a los interesados, ameritan la retroacción del procedimiento a la etapa en que se originaron, en resguardo de los principios de legalidad, transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades entre los postulantes.
4. Que el vicio señalado en el numeral 1 precedente afecta una etapa común y previa a la evaluación de la totalidad de los cupos convocados, por lo que no es susceptible de subsanación parcial.
5. Que se presenta por parte de una funcionaria, apelación fundada entre otros aspectos, en la insuficiente difusión de la convocatoria; que, si bien la norma citada en su presentación (Decreto N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud) no resulta aplicable a este concurso, por regular la asignación de responsabilidad de los profesionales de la Ley N° 19.664 y no la de los funcionarios de la Ley N° 18.834, el fundamento de fondo de su observación se encuentra acreditado a la luz del Decreto N° 137/2004, por lo que corresponde acogerla en dicho extremo.
6. Que, en resguardo de los principios de economía procedimental y celeridad (artículo 9.° de la Ley N° 19.880), resulta pertinente que en el mismo acto que deja sin efecto el proceso viciado se autorice de inmediato un nuevo llamado, aprobándose bases perfeccionadas que subsanen expresamente las deficiencias detectadas y precisen con mayor detalle cada etapa del procedimiento.

III. RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, a contar de la etapa de difusión inclusive, la totalidad de las actuaciones practicadas en el marco del Concurso Interno de Asignación de Responsabilidad Ley N°18.834, convocado por Resolución Exenta N°1467, de 11.08.2026, respecto de los 6 cupos allí singularizados.
2. **RETRÓTRAESE** el procedimiento a la etapa de difusión de la convocatoria, por los fundamentos expuestos en los Considerandos 1° a 4° precedentes, quedando sin efecto toda actuación posterior a dicha etapa, incluyendo la constitución del Comité de Selección, el trabajo de evaluación y cualquier resultado preliminar que se hubiere generado.
3. **AUTORIZÁSE** la convocatoria y bases que regulan el nuevo llamado del concurso de Asignación de Responsabilidad de la Ley 18.834, para proveer los 6 cupos vacantes en el Hospital de Angol, correspondientes a los siguientes servicios:

SERVICIOS DEFINIDOS	CUPOS
Departamento de Gestión Social y Satisfacción Usuaría	1
Servicio de Diálisis	1
Servicio de Pediatría - UTIP	1
Unidad de Selección de Personas	1
Depto. Desarrollo e Innovación Tecnológica	1
Servicio de UHCIP Adulto	1

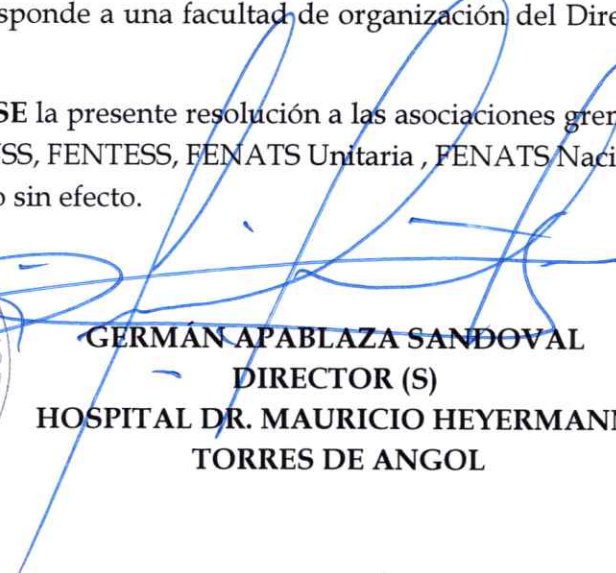
4. **APRUEBANSE** las bases del nuevo llamado, contenidas en el anexo de bases que forma parte integrante de la presente resolución, las cuales regulan de manera extensa y detallada la convocatoria, requisitos, conformación del Comité, participación gremial, factores de evaluación, difusión, postulación, notificación, apelación y resolución del concurso, anexo 1, 2 y 3, subsanando expresamente los vicios señalados en los Considerandos 1° y 2°.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus bases en la página web del hospital, en el banner Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, Concurso Interno, Asignación de Responsabilidad Profesional, dejando constancia documental (captura de pantalla y/o certificado del administrador del sitio) de la fecha de publicación e inicio del proceso.

6. **ACÓGESE**, en lo pertinente, la apelación presentada por la funcionaria con fecha 24.08.2026, por los fundamentos expuestos en el Considerando 5°, sin perjuicio de precisar que la norma por ella invocada no es la aplicable y que la definición de las unidades objeto de concurso corresponde a una facultad de organización del Director, ajena al vicio aquí resuelto.

7. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a las asociaciones gremiales de la distribución (ASENF, FENPRUSS, FENTESS, FENATS Unitaria, FENATS Nacional) y a los postulantes del proceso dejado sin efecto.




GERMÁN APABLAZA SANDOVAL
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN
TORRES DE ANGOL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Oficina de Partes
- Asociaciones Gremiales
- Funcionarios
- Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
- Depto. Gestión de las Personas
- Unidad Gestión de Contratos

 SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE HOSPITAL DR MAURICIO HEYERMANN TORRES SUBDIRECCIÓN DE GES. Y DES. DE LAS PERSONAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS	BASES DE CONCURSO ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD, ART. N° 98 del D.F.L. 1 DEL AÑO 2006 DEL MINISTERIO DE SALUD; DECRETO N° 137/2004	 HOSPITAL mauricioheyermann Mejorando para ti
--	--	---

El presente documento comprende las bases que regularán el llamado para la presentación de antecedentes asociada a la asignación de responsabilidad de acuerdo con el artículo 98 y siguientes del D.F.L. N° 1 del año 2006 del Ministerio de Salud y el Decreto 137/2004

PRIMERO: El Director (S) del Hospital Dr. Mauricio Heyermann Torres de Angol, convoca a concurso interno a los funcionarios de profesionales para postular a una cantidad de 6 cupos, conforme a lo establecido por el artículo 98 y siguientes del D.F.L. N° 1 del año 2006 del Ministerio de Salud. El artículo 98 establece una asignación de responsabilidad para el personal de la planta de profesionales, de planta y a contrata de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 de este cuerpo legal, regidos por la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y el decreto ley N° 249, de 1974, con jornadas de 44 horas, que desempeñen funciones de responsabilidad de gestión en los Hospitales, Consultorios Generales Urbanos y Rurales, Centros de Referencia de Salud (CRS) y Centros de Diagnóstico Terapéutico (CDT).

Requisitos:

1. **Pertenecer a la planta de profesionales**
2. **Tener la calidad de funcionario de planta o a contrata en el Hospital de Angol.**
3. **Estar sujeto a las normas de la Ley 18.834 y del Decreto Ley N° 249, de 1974.**
4. **Desempeñarse en jornada de 44 horas semanales establecimiento.**
5. **El postulante deberá presentar una solicitud de postulación para la Unidad a concursar.**

Para los efectos del concurso, los requisitos serán acreditados por el postulante mediante exhibición, ante el ministro de fé, de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple de los antecedentes.

SEGUNDO: Actuará como Ministro de Fé un profesional del Departamento de Gestión de Personas del Hospital de Angol.

TERCERO: Para los efectos de la concesión de la asignación, el Hospital de Angol cuenta con 6 cupos, los que se otorgarán por 3 años para las unidades definidas en el punto A, ello a contar del 1er día del mes siguiente a la fecha de la Resolución que la concede. Lo que no impide, que el director el establecimiento, dado las facultades que le otorga la Ley 19.937, el DFL N° 137/04 Art. 16 y el punto IV N° 8 del Ordinario C31/N° 498/05 todos del Ministerio de Salud, ponga término anticipado a la asignación, si el funcionario no cumple con los compromisos de responsabilidad de gestión.

CUARTO: La estructura organizacional del Establecimiento se encuentra aprobada por las **Resoluciones Exentas N° 511/2020, 476/2024, 670/2024 y 2201/2024**, y conforme al

 SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE HOSPITAL DR MAURICIO HEYERMANN TORRES SUBDIRECCIÓN DE GES. Y DES. DE LAS PERSONAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS	BASES DE CONCURSO ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD, ART. N° 98 del D.F.L. 1 DEL AÑO 2006 DEL MINISTERIO DE SALUD; DECRETO N° 137/2004	
--	---	---

artículo 3° del Decreto N° 137 el director del establecimiento a definido las siguientes Unidades objeto de esta Asignación de Responsabilidad:

A)

SERVICIOS DEFINIDOS	CUPOS
Departamento de Gestión Social y Satisfacción Usuaría	1
Servicio de Diálisis	1
Servicio de Pediatría - UTIP	1
Unidad de Selección de Personas	1
Depto. Desarrollo e Innovación Tecnológica	1
Servicio de UHCIP Adulto	1

Cabe hacer presente que las encomendaciones realizadas a los profesionales que postulen a la citada asignación y que se enmarcaron en nombres distintos a los establecidos en la letra A), serán revisadas y evaluadas su pertinencia por el respectivo comité de selección. En caso de disconformidad se podrá solicitar su reconsideración en la etapa de apelación establecida en las presentes bases.

El monto a pagar por concepto de esta asignación será el que señala el artículo primero, letra d) de la Ley 20.029 que sustituyo el artículo segundo transitorio del Decreto N° 137/2004.

No tendrán derecho al pago de la cuota respectiva los funcionarios que hayan tenido ausencias injustificadas en el trimestre anterior al mes en que corresponda pagarla, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Estatuto Administrativo.

QUINTO: Este concurso será preparado, realizado y resuelto por un Comité de Selección conformado por el jefe del Departamento de Gestión de Personas o quien le subrogue, quien actuará como ministro de fé y por los integrantes de la Junta Calificadora, con excepción del representante del personal.

Se considerará a un representante de la asociación de funcionarios profesionales con mayor representatividad dentro del establecimiento con derecho solo a voz (conforme al artículo 5° del Decreto N° 137/2004, que faculta al establecimiento para definir la integración del Comité; en ejercicio de dicha potestad, y considerando que el concurso evalúa simultáneamente a postulantes de distintas áreas profesionales, se determina que en los procesos que se evalúen profesionales postulantes del área de enfermería participará ASENF (3 cupos), para el resto de los cupos será FENPRUSS (3 cupos), criterio de diferenciación por área profesional que resulta conforme a derecho según lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° E584715, de 27.12.2024).

En caso que un integrante del Comité del Selección postule al concurso de asignación de responsabilidad, este debe ser reemplazado de dicho comité de acuerdo a lo establecido en el art. 35 DFL 29/04 que modifica la Ley 18.834.

 SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE HOSPITAL DR MAURICIO HEYERMANN TORRES SUBDIRECCIÓN DE GES. Y DES. DE LAS PERSONAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS	BASES DE CONCURSO ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD, ART. N° 98 del D.F.L. 1 DEL AÑO 2006 DEL MINISTERIO DE SALUD; DECRETO N° 137/2004	 HOSPITAL mauricioheyermann Mejorando para ti
--	--	---

SEXTO: Los postulantes serán evaluados en los siguientes factores, para lo cual deberán presentar las certificaciones originales o fotocopias (conforme se establece en el último inciso del párrafo “PRIMERO”).

- Capacitación pertinente (30%)
- Evaluación de desempeño (20%)
- Experiencia calificada (20%)
- Aptitud para el cargo (entrevista, 30%)

La valoración de cada factor se expresará en una escala de notas de 1 a 7.

SÉPTIMO: Factor capacitación pertinente 30%: Las actividades de capacitación que el comité considerara como pertinente, son todas aquellas sujetas a evaluación que se encuentren contempladas en los programas anuales de capacitación de los Servicio de Salud, *las que deben estar directamente relacionadas con las técnicas para la toma a decisiones o conducción de grupos de trabajo, en general, se refieren a la responsabilidad de gestión.*

También se considerarán las actividades de capacitación de dichos programas impartidas por instituciones legalmente reconocidas para estos efectos por el Servicio Nacional de Capacitación y empleo, que los funcionarios desarrollen en forma particular y que sean reconocidas por el Servicio de Salud previo informe de la Unidad de capacitación de la Dirección del Servicio.

Asimismo, se considerarán las actividades de capacitación de dichos programas impartidas por instituciones legalmente reconocidas para estos efectos por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que los funcionarios desarrollen en forma particular y que sean reconocidas por el Servicio de Salud previo informe de la Unidad de Capacitación de la Dirección del Servicio.

Asimismo, se considerarán como actividades de capacitación las que correspondan a estudios de postgrado, postítulo, diplomado y otros análogos impartidos por Universidades del Estado o reconocidas por éste y extranjeras, debidamente finalizados, que los funcionarios desarrollen en forma particular, siempre que sean pertinentes a la responsabilidad de gestión y sean reconocidas por la Unidad de Capacitación del Hospital.

Las actividades de capacitación se acreditarán mediante el certificado otorgado por la Unidad de Capacitación del Hospital, el cual contendrá una relación cronológica y pormenorizada de éstas, la que se referirá al periodo objeto de evaluación, y deberá contener a lo menos la siguiente información: Individualización del Centro formador, nombre del o de los cursos o actividad de capacitación, fechas de inicio y término, extensión en número de horas pedagógicas. Para cuantificar este factor el comité asignará un puntaje atendido entre otros criterios, las horas totales de capacitación realizada y la pertinencia de las mismas, efectuadas en 5 años.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
HOSPITAL DR MAURICIO HEYERMANN TORRES
SUBDIRECCIÓN DE GES. Y DES. DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAS

**BASES DE CONCURSO ASIGNACION DE
RESPONSABILIDAD, ART. N° 98 del D.F.L. 1
DEL AÑO 2006 DEL MINISTERIO DE
SALUD; DECRETO N° 137/2004**



HORAS PEDAGÓGICAS	NOTA
110 o más	7
100 a 109	6
80 a 99	5
60 a 79	4
40 a 59	3
20 a 39	2
1 a 19	1

No se considerarán:

- Aquellas actividades de capacitación, que el Comité de Selección no considere pertinentes a la responsabilidad de gestión.
- Las actividades de capacitación y aquellas de post grado o post título realizadas en forma particular, que no cuenten con informe de la Unidad de Capacitación del Hospital
- Los certificados que no indiquen días y/u horas de duración
- Los cursos de capacitación de menos de 20 horas pedagógicas.

OCTAVO: Factor Evaluación de desempeño 20%: Se considerará el promedio de las últimas tres calificaciones a la fecha de la resolución que convoque a concurso (presentar anexo N° 2), exceptuando lo dispuesto en la ley N° 19.296, respecto de los funcionarios que sean dirigentes de alguna asociación de funcionarios.

PROMEDIO	NOTA
68 a 70	7
65 a 67	6
62 a 64	5
59 a 61	4
55 a 58	3
50 a 54	2
Menos de 50	1

NOVENO: Factor experiencia calificada 20%: Se considerará el desempeño en funciones de responsabilidad de gestión formalmente dispuestas o en funciones inherentes a la Unidad objeto del otorgamiento de la asignación de responsabilidad que sea titulares o subrogantes. Esta encomendación de funciones se deberá acreditar mediante resolución o certificado emitido por el director del establecimiento, indicando periodo y fechas. Solo se considerarán las encomendaciones por un periodo igual o superior a 7 meses (deberá presentar el anexo N° 3):

 SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE HOSPITAL DR MAURICIO HEYERMANN TORRES SUBDIRECCIÓN DE GES. Y DES. DE LAS PERSONAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS	BASES DE CONCURSO ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD, ART. N° 98 del D.F.L. 1 DEL AÑO 2006 DEL MINISTERIO DE SALUD; DECRETO N° 137/2004	 HOSPITAL mauricioheyermann <i>Mejorando para ti</i>
--	---	--

Tablas de puntajes por encomendación de funciones (excluyentes entre sí)

MESES DE EXPERIENCIA CALIFICADA COMO JEFATURA TITULAR	NOTA
49 y más	7
De 42 a 48	6
De 35 a 41	5
De 28 a 34	4
De 21 a 27	3
De 14 a 20	2
De 7 a 13	1

DECIMO: Factor Aptitudes para el Cargo 30%: La aptitud para el cargo se considerará, mediante una entrevista personal, la cual será evaluada con una escala de notas de 1 a 7, las cualidades que demuestren los postulantes para el ejercicio de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de la unidad objeto de la asignación que se concursa, evaluándose los siguientes aspectos:

- Liderazgo.
- Responsabilidad.
- Iniciativa.
- Trato Personal.
- Trabajo en equipo.
- Comunicación efectiva.
- Manejo de conflicto.
- Confianza en sí mismo.
- Adaptación al cambio.

La fecha, hora y lugar de la entrevista, será comunicada al correo electrónico que los participantes individualicen en su postulación.

DECIMO PRIMERO: Los criterios de empate para los casos en que funcionarios tengan el mismo puntaje son: Primero, se atenderá el puntaje del factor experiencia calificada, de persistir la igualdad, al puntaje del factor aptitud para el cargo, y de mantenerse el empate, el Comité resolverá por sorteo.

El puntaje ponderado final de la suma de todos los factores deberá ser igual o superior de 4.

DECIMO SEGUNDO: La entrega de Bases a los postulantes se realizará desde el día **09/09/2026 hasta el 23/09/2026 hasta las 14:00 hrs.**, de forma física en la Oficina de Personal y además estarán publicadas en la página Web del hospital de Angol.

 SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE HOSPITAL DR MAURICIO HEYERMANN TORRES SUBDIRECCIÓN DE GES. Y DES. DE LAS PERSONAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS	BASES DE CONCURSO ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD, ART. N° 98 del D.F.L. 1 DEL AÑO 2006 DEL MINISTERIO DE SALUD; DECRETO N° 137/2004	
--	---	---

CRONOGRAMA		
Actividad	Periodos	
1.- Difusión (10 días hábiles)	09/09/2026	23/09/2026
2.- Postulación (10 días hábiles)	24/09/2026	07/10/2026
3.- Constitución del Comité de Selección	08/10/2026	08/10/2026
4.- Trabajo del Comité	09/10/2026	13/10/2026
5.- Apelación (5 días hábiles)	14/10/2026	20/10/2026
6.- Resuelve apelación	21/10/2026	21/10/2026
7.- Emisión Resolución Final	22/10/2026	22/10/2026

DECIMO TERCERO: La recepción de antecedentes, será **hasta las 14:00 horas del 07/10/2026 en el Departamento de Gestión de Personas** (ex Oficina de Personal) del hospital, debiendo presentar todos los anexos requeridos, en un sobre cerrado con su nombre completo y Unidad a la que postula.

DECIMO CUARTO: Los resultados preliminares del concurso serán públicos cuando se levante el Acta por la Comisión de selección, pudiendo publicarse en algún lugar visible o a requerimiento de quien lo pida, sin perjuicio de que el cómputo del plazo de apelación se regirá únicamente por la notificación personal o por carta certificada a que se refiere el inciso siguiente.

El postulante podrá apelar ante el director del establecimiento dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes de efectuada la notificación personal o por carta certificada al domicilio registrado por el funcionario en la solicitud de postulación. Si la notificación se efectúa por carta certificada, ésta se entenderá practicada al tercer día siguiente a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.

El Director del establecimiento, deberá resolver en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de su presentación.

DECIMO QUINTO: El postulante será el único responsable de presentar la documentación suficiente para fines del cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases y las normas legales pertinentes.

DECIMO SEXTO: El Director del Hospital de Angol, por resolución concederá la asignación de responsabilidad al funcionario que haya obtenido el mayor puntaje.

DECIMO SEPTIMO: Formarán parte de estas bases los anexos número uno, dos y tres.

DECIMO OCTAVO: La omisión de cualquier antecedente, requisito del concurso, será motivo de eliminación inmediata de éste, sin motivo de apelación alguno.



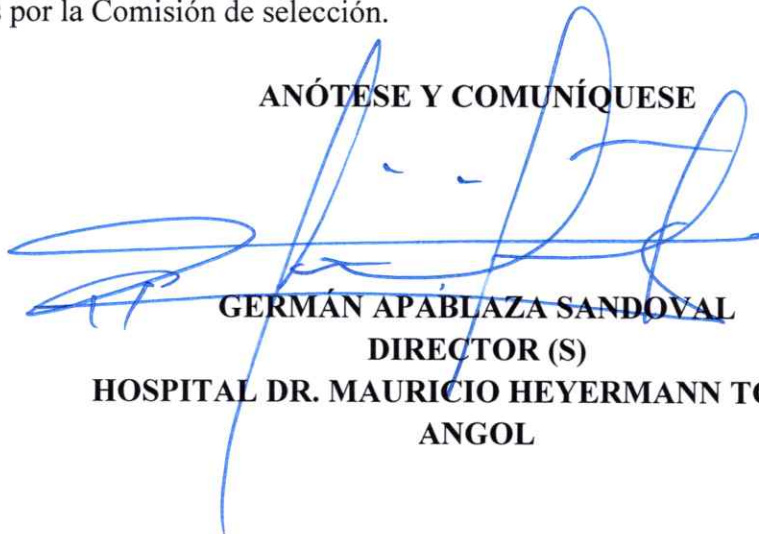
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
HOSPITAL DR MAURICIO HEYERMANN TORRES
SUBDIRECCIÓN DE GES. Y DES. DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS

**BASES DE CONCURSO ASIGNACION DE
RESPONSABILIDAD, ART. N° 98 del D.F.L. 1
DEL AÑO 2006 DEL MINISTERIO DE
SALUD; DECRETO N° 137/2004**



DECIMO NOVENO: Aquellos aspectos no considerados en las presentes bases, serán resueltos por la Comisión de selección.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**GERMÁN APABLAZA SANDOVAL
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN TORRES
ANGOL**



HOSPITAL DE ANGOL
SUBDIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

ANEXO N°1

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

NOMBRE POSTULANTE:			
R.U.T.			
UNIDAD A LA QUE POSTULA:			
DOMICILIO DEL POSTULANTE: (CALLE, N°, CIUDAD) para efectos de notificación si corresponde.			
DETALLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGA			
NOMBRE DEL DOCUMENTO	SI	NO	
Certificado de Capacitaciones (emitido por la Unidad de Capacitación del establecimiento)			
ANEXO N°2: Calificaciones			
ANEXO N°3: Certificado de Experiencia Calificada.			
FECHA RECEPCIÓN ANTECEDENTES:			FIRMA POSTULANTE
NOMBRE, CARGO Y FIRMA FUNCIONARIO QUE RECIBE:			

- Importante:** Los anexos y certificaciones a presentar por el o la postulante, deberán contener las firmas y timbres correspondientes para su validación ante el Comité de Selección.



HOSPITAL DE ANGOL
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

ANEXO N°2

CERTIFICACIÓN EVALUACIONES DE DESEMPEÑO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	
CARGO	
SERVICIO O UNIDAD	

PERIODO CALIFICATORIO (AÑO)	
LISTA	
PUNTAJE	
PERIODO CALIFICATORIO (AÑO)	
LISTA	
PUNTAJE	
PERIDO CALIFCATORIO (AÑO)	
LISTA	
PUNTAJE	

FIRMA POSTULANTE

ENCARGADA OFICINA DE PERSONAL
FIRMA Y TIMBRE



Nombre	Cargo	Fecha	Firma (timbre en el caso de Jefe de Oficina de Personal)
	Postulante		
	Encargada Oficina de Personal		